

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIR”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, FRANCISCO DAVID MEJÍA RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA, “INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”, EN LO SUCESIVO “INAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “INAI” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución; 42, fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 89, fracción XXVI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

I.2. Que tiene por objeto difundir y garantizar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en la sociedad mexicana; promover su conocimiento y ejercicio; proporcionar apoyo técnico; fomentar, desarrollar, publicar y difundir análisis, estudios e investigaciones en la materia; y organismos nacionales e internacionales y vigilar la debida observancia de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracción XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde a su Pleno aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente, por lo que en sesión celebrada el 18 de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo ACT-PUB/18/10/2023.06, el Pleno de "EL INAI" aprobó la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

I.4. Que el Mtro. Adrián Alcalá Méndez, en su carácter de Comisionado Presidente designada en términos del artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, párrafo doce, de la Constitución, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción III, 5 fracción II y 16 fracciones I, II y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

I.5. Que, para todos los efectos de este Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, demarcación territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II.- DECLARA UNIR:

II.1.- Que es una institución de educación superior privada en línea, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial póliza número dos mil veintidós (2022) del 19 de junio de 2012, ante la fe del Licenciado Eduardo Arce Gargollo, Corredor Público treinta y tres (33) de la Ciudad de México, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil 475077.

II.2.- Está dada de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes: UIR120619N56.

II.3.- Que se distingue por sus estudios a través de Internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías digitales y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, mediante un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad, centrado en el estudiante y que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva.

II.4.- Que el **Mtro. Francisco David Mejía Rodríguez** en su carácter de Rector cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, que lo acredita mediante la Escritura Pública No. 59.069, de fecha 3 de febrero de 2022, pasada

ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría No. 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 138, de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia.

II.5.- Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de la suscripción del presente convenio.

II.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Universidad número 472, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03600.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

III.2.- Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio Marco de Colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de cooperación entre "INAI" y "UNIR", para conjuntar esfuerzos y recursos, con la finalidad de llevar a cabo proyectos o actividades que beneficien a "LAS PARTES" en las materias de interés común y fortalezcan sus respectivas capacidades institucionales.

Asimismo, establecer condiciones económicas especiales a los beneficiarios del Sistema Nacional de Transparencia ("SNT") que deseen inscribirse en determinados estudios de licenciatura o posgrado de "UNIR". Se entenderán como beneficiarios de "SNT" a los funcionarios o empleados del "INAI" y de los demás órganos garantes que conforman el "SNT", con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, incluidos sus cónyuges legalmente reconocidos y demás familiares hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad.



SEGUNDA: Para instrumentar las materias de interés común **"LAS PARTES"** celebrarán acuerdos o convenios específicos, que describirán con toda precisión lo siguiente: objetivos, actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las obligaciones que asumen, recursos que aportará cada parte, lugar donde se realizarán las actividades, además identificará a los responsables designados de cada Convenio Específico de Colaboración, así como, los aspectos materiales, calendarios de actividades, así como todas las precisiones necesarias para determinar los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos.

TERCERA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"**, se comprometen a lo siguiente:

- I. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.
- II. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los convenios específicos que de él se deriven.
- III. Designar a los responsables de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total.
- IV. **"INAI"** difundirá a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de licenciatura y posgrado que posee **"UNIR"**, a los beneficiarios del **"SNT"**. Las personas interesadas podrán solicitar información a través de una *landing page*, que se creará *ad hoc* para tal fin, facilitada por **"UNIR"**.
- V. **UNIR**, remitirá periódicamente a **"INAI"** la información respecto de la oferta académica de licenciatura y posgrado que tiene disponible, porcentajes de descuentos y cantidad de cupos disponibles.
- VI. Promover y difundir entre su personal y el alumnado los programas y eventos que organicen, así como el material generado por **"UNIR"** e **"INAI"**, relativo al objeto del presente Convenio Marco.
- VII. Establecer colaboraciones, organizar eventos, desarrollar estrategias, intercambiar experiencias y retroalimentarse, respecto de temas de interés mutuo, vinculados con la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y otras agendas afines, como es el caso de gobierno abierto, transparencia proactiva y datos abiertos.
- VIII. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA: Descuentos especiales: **UNIR** en México se compromete a ofrecer a los beneficiarios del **"SNT"**, los siguientes descuentos comerciales:



- Desde el **35% hasta el 65%** de descuento sobre el costo total en Maestrías y Licenciaturas Mexicanas (todas con RVOE) en función de la titulación (programa académico) y de la modalidad de pago.
- Siempre se asegura que los beneficiados por este convenio al menos obtendrán un **5% de descuento adicional** sobre las ofertas vigentes al momento del registro de pago de su matrícula como beneficio de la alianza. Para poder acceder a dicho beneficio debe solicitarlo a través de la persona de contacto del área de Vinculación, dirigido al mail de alianzasmx@unir.net
- Ningún tipo de descuento o beca es acumulable con otros descuentos que puedan existir.

QUINTA: Las condiciones de inscripción de los beneficiarios del “**SNT**”, serán las contenidas en la normativa interna de “**UNIR**” y el estudiante deberá presentar, en el momento de formalizar su inscripción, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el beneficiario podrá inscribirse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de inscribirse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de cinco (5) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

SEXTA: “**LAS PARTES**” designan como enlaces para el cumplimiento del presente instrumento a las siguientes personas:

- a. Por el “**INAI**” se designa como responsable a Rafael Estrada Cabral, Director General de Administración, correo: rafael.estrada@inai.org.mx, teléfono: 50042418
- b. Por “**UNIR EN MÉXICO**”, se designa como responsable a: Sujey Garavito Ríos, Subdirectora de Relaciones Institucionales, correo: sujey.garavitorios@unir.net, teléfono: 5536833800.



Las personas designadas como enlaces por "**LAS PARTES**" evaluarán el desarrollo materia del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de aquél se deriven, y en su caso, acordarán las medidas que se requieran para la mejor consecución de los fines establecidos.

SÉPTIMA: "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal que intervenga en el cumplimiento objeto del presente Convenio, mantendrá la relación laboral que tenga establecida con cada una de "**LAS PARTES**", y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios ni operará la figura de subcontratación, independientemente del lugar en que ejecuten sus actividades; por lo que se obligan mutuamente a liberar a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

OCTAVA: "**LAS PARTES**" autorizan el uso de sus logos para informar en sus páginas webs de esta colaboración. No obstante, antes de que se realice dicha información se le deberá mostrar a la otra parte cómo se va a realizar la inserción de su logo o marca, para que pueda revisar y aprobar las condiciones de la campaña publicitaria o difusión.

La marca o logo de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos, informándose mutuamente y con carácter previo, de los medios en los cuales se vaya a utilizar la marca de la otra.

"**LAS PARTES**" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre marcas, patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial, resultantes de la ejecución del Convenio, así como de la planeación, desarrollo y ejecución de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya generado o producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán frente a terceros la responsabilidad que a cada una corresponda.

La propiedad intelectual o industrial que se genere por los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

unir

INSTITUTO NACIONAL
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS



“LAS PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA: El presente Convenio tendrá **vigencia de CINCO AÑOS a partir de la fecha de su firma** y el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de “LAS PARTES” que conste por escrito.

“LAS PARTES” convienen que antes de que concluya la vigencia del presente Convenio, éste podrá renovarse por un periodo igual o de lo contrario se tendrá por terminado.

DÉCIMA: Será motivo de rescisión del presente Convenio Marco de Colaboración el incumplimiento de “LAS PARTES”, de cualquiera de las obligaciones contenidas en su clausulado sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la rescisión deberá de comunicarlo por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA: “LAS PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio Marco de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con al menos 30 (treinta) días de anticipación, a efecto de elaborar un informe de cierre de proyecto y proceder al finiquito correspondiente, en su caso.

En cualquier caso, la parte que pretenda dar por terminado este Convenio Marco o los convenios específicos que deriven de aquél, deberá tomar las previsiones necesarias y realizar las demás acciones pertinentes para evitar perjuicios a la otra, así como a terceros beneficiarios o que se encuentren colaborando en el cumplimiento de aquéllos, en los supuestos que aplique, pudiendo acordar “LAS PARTES” que las acciones o compromisos iniciados se continúen desarrollando hasta su total conclusión o cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: La información derivada del presente Convenio y de los acuerdos o convenios específicos que se suscriban, se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de “LAS PARTES” en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, tomando en todo momento como referente el principio de máxima publicidad.

En caso de que “LAS PARTES”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto de este Convenio o con motivo de los convenios específicos, llegaren a tener acceso a datos

personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la legislación aplicable, entre las que se encuentran: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas o acordadas; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente convenio; (vi) en caso de que se realicen transferencias de datos, deberán modificarse previamente el aviso de privacidad y las medidas de seguridad, así como obtener el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación aplicable, quedando obligada la parte que realice la transferencia de datos a informarlo previamente a la otra, así como hacer del conocimiento el aviso de privacidad, y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas, según sus atribuciones normativas.

Cualquier conducta negligente o dolosa que provoque alguna vulneración de los datos personales, será sancionada de acuerdo con la normatividad vigente, liberando de responsabilidad o procedimiento alguno a la otra parte.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto motivo de este Convenio Marco de Colaboración o los convenios específicos que se deriven, sin perjuicio de que, una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad a éstos.

DÉCIMA CUARTA: **"LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio Marco o de los convenios específicos que suscriban, salvo acuerdo por escrito firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del acuerdo o convenio modificatorio correspondiente. Dichas modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma, serán suscritas por quienes cuenten con facultades legales de representación y formarán parte integrante de este instrumento.

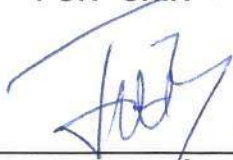
DÉCIMA SEXTA: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier tipo de comunicaciones entre **"LAS PARTES"** que deban entregarse conforme al presente Convenio Marco y los convenios específicos que deriven, deberán hacerse por escrito o correo electrónico y se considerarán que han sido debidamente hechas y serán eficaces: (i) en la fecha de su recepción, cuando sean entregadas personalmente a los domicilios de **"LAS PARTES"** o a la dirección de correo electrónico que indiquen las partes; (ii) al recibir una confirmación de recepción, en caso de ser enviadas por correo electrónico, o por cualquier medio electrónico que deje constancia documental; o (iii) en la fecha de su recepción, cuando sean recibidas por servicio de mensajería especializado a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA: **"INAI"** y **"UNIR"** convienen que en el supuesto de que llegara a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

DÉCIMA OCTAVA: **"LAS PARTES"** manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez de este.

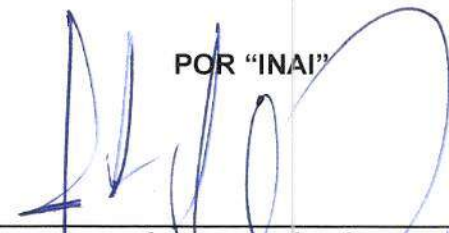
Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en tres ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la Ciudad de México, a los **cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro**.

POR **"UNIR"**

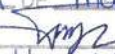


FRANCISCO DAVID MEJÍA RODRÍGUEZ
RECTOR

POR **"INAI"**



ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	DOCUMENTO: <u>Convenio Marco de Colaboración</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>CONJ-05/2024</u>
	MEXICO, D. F., A <u>11</u> DE <u>marzo</u> DE <u>2024</u>
	FIRMA: 
	SERVIDOR PÚBLICO: <u>Hugo Manlio Huerta Díaz de León</u> CARGO: <u>Director de lo Consultivo</u>